Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Clase de proceso	**UNIÓN MARITAL DE HECHO**
Demandante	Jorge Never Granada Martínez
Demandado	Eliana Yise Parrado Fuentes
Radicación	50 001 31 10 003 **2022 00115** 00
Asunto	**Inadmite demanda**
Fecha de la providencia	Cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Unión Marital de Hecho, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.- Se aclare la pretensión primera de la demanda, respecto a precisar la fecha de terminación de la Unión Marital de Hecho.

2.- Se aclare la pretensión segunda, toda vez que, la declaración solicitada no es el objeto del proceso, máxime, cuando la misma corresponde hacerla al Despacho por vía de excepción.

3.- Debe allegar el registro civil de nacimiento de la demandada Eliana Yise Parrado Fuentes o prueba siquiera sumaria de haberlo solicitado y que su petición hubiese sido atendida (artículos 78.10 y 173 del C.G. del P.).

4.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____046_____ Del _____06-07-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria